

ejecución del programa del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando en cuenta el informe sobre la evaluación a fondo del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa³⁴ en el que se concluye que el Decenio imprimió un gran impulso al desarrollo futuro del transporte y las comunicaciones, dotando a Africa de una política y una estrategia, así como de instituciones y mecanismos para su ejecución,

Considerando la resolución 84/44 de la cuarta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación³⁵, en la que la Conferencia recomendó que los Gobiernos de los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa decidieran, en principio, aprobar el lanzamiento de un segundo Decenio de las Naciones Unidas para el transporte y las comunicaciones en Africa,

Tomando nota del informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución de la segunda fase del programa del Decenio³⁶ y del informe sobre la sexta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación³⁷,

Consciente de que el transporte aéreo es uno de los factores fundamentales del desarrollo y la integración económicos de Africa,

Tomando nota de la preocupación manifestada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación respecto de las consecuencias adversas para el transporte aéreo africano de las nuevas políticas en materia de aviación civil adoptadas fuera del continente,

Teniendo presente la resolución 86/55 de la quinta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación³⁸, en la que, entre otras cosas, la Conferencia instó a la Comisión Económica para Africa a que prestara apoyo a las diversas organizaciones subregionales africanas y les ayudara a coordinar sus programas de transporte y comunicaciones,

Consciente de las importantes inversiones realizadas por los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa para la Red Panafricana de Telecomunicaciones, y los resultados sustanciales logrados en el montaje de la misma,

Observando que la evaluación a fondo del Decenio ha puesto de manifiesto graves deficiencias en los sistemas de transporte fluvial de Africa,

1. *Toma nota* de la resolución 88/73 de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, de 24 de marzo de 1988³⁹, en la que la Conferencia recomendó que:

³⁴ E/ECA/TCD/55.

³⁵ Véase E/ECA/CM.10/22.

³⁶ E/ECA/CM.14/15.

³⁷ E/ECA/CM.14/24.

³⁸ Véase E/ECA/CM.12/43.

³⁹ Véase E/ECA/CM.14/24.

a) Se proclame un segundo decenio de las Naciones Unidas del transporte y las comunicaciones en Africa que abarque el período 1991-2000 a fin de mantener el impulso de las actividades comenzadas durante el primer Decenio;

b) Se conserven los conocimientos especializados y la experiencia adquiridos durante el primer Decenio manteniendo los arreglos institucionales del primer Decenio, a saber, la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, como órgano normativo permanente; la Comisión Económica para Africa, en calidad de principal organismo encargado, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de preparar el programa para el Decenio y de armonizar, coordinar y vigilar las actividades; y el Comité de Coordinación entre Organismos, como órgano técnico responsable ante la Conferencia de Ministros;

c) Se fije un período preparatorio de dos años entre el final del primer Decenio y la iniciación del segundo;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, a la luz de los resultados de los preparativos mencionados, en el apartado c del párrafo 1 de la presente resolución, considere la posibilidad de proclamar el período 1991-2000 segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

3. *Expresa su reconocimiento* por el generoso apoyo prestado por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los miembros de la comunidad internacional que estuvieron en condiciones de prestar ayuda financiera y técnica para ejecutar las actividades del primer Decenio;

4. *Exhorta* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe prestando apoyo para las actividades relacionadas con el período preparatorio de dos años, 1989-1990;

5. *Pide* a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales que intensifiquen su apoyo para el desarrollo acelerado del transporte y las comunicaciones en Africa.

40.* sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/68. Comercio y cooperación internacionales en la esfera del carbón

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de facilitar el comercio y la cooperación internacionales en la esfera del carbón,

Recordando la aprobación por la Comisión Económica para Europa en 1956 de la Clasificación internacional de los carbones antracitosos por clases⁴⁰,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para Europa⁴¹ del Sistema interna-

⁴⁰ E/ECE/247.

⁴¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 12 (E/1988/36), cap. IV, decisión D (43).*

cional de codificación de los carbones de calidad mediana y de calidad superior⁴², elaborado en estrecha colaboración con Estados no miembros de la Comisión y organizaciones internacionales;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las comisiones regionales a que consideren la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para asegurar la aplicación universal del Sistema internacional de codificación.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/69. Cooperación internacional en la esfera del medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente, en particular el párrafo 4 de la sección III de dicha resolución,

Reiterando la necesidad de mantener en examen el problema de los costos adicionales en que incurran los países en desarrollo al llevar a la práctica programas y proyectos ambientales,

Reafirmando la necesidad de que los países y organizaciones donantes aporten recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y hacer frente a los problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos nacionales de desarrollo,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en cooperación con organizaciones competentes, lleve a cabo un examen actualizado del problema a que se refiere el párrafo 4 de la sección III de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuarentagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que pidan a su organismo económico central y a sus organismos sectoriales que se aseguren de que sus políticas, programas y presupuestos alientan el desarrollo sostenible y que refuercen la función de sus organismos de medio ambiente y recursos naturales en la prestación de asesoramiento y asistencia al organismo central y a otros organismos sectoriales para realizar esa tarea;

3. *Pide* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que incluyan en sus informes a la Asamblea General en el cuarentagésimo cuarto período de sesiones una exposición de las medidas que hayan tomado para aplicar las disposiciones de las resoluciones 42/184 y 42/187 de la Asamblea General, de 11 de di-

⁴² E/ECE/COAL/115.

ciembre de 1987, en las que se les pide que suministren recursos adicionales a los países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1988

1988/70. Tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota de que en el informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos⁴³ se señala la existencia de una tendencia al aumento del tráfico internacional de productos y desechos tóxicos y peligrosos, que en su mayor parte se ha dirigido de los países desarrollados a los países en desarrollo,

Preocupado por el hecho de que parte de ese tráfico se realiza en contravención de la legislación nacional y de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes,

Subrayando la urgente necesidad de que todos los Estados transmitan la información pertinente solicitada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en cumplimiento de la resolución 42/183 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el incremento de ese tráfico, del que han informado diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación internacionales,

Profundamente preocupado por la creciente frecuencia de los vertidos de desechos tóxicos en muchos países, particularmente en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el peligro potencial que para la salud de la población y del medio ambiente de todos los Estados suponen los productos y desechos tóxicos y peligrosos,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuarentagésimo cuarto período de sesiones, se base en la información aportada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las orientaciones y principios aceptados internacionalmente, y otorgue especial atención a los aspectos siguientes:

a) Una evaluación cuantitativa y geográfica, por regiones de origen y de destino, del tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos;

b) Una clasificación de los tipos de productos y desechos tóxicos y peligrosos según su naturaleza, su grado de toxicidad potencial y la probabilidad de que sean objeto de comercio internacional o de vertidos;

2. *Pide también* al Secretario General que presente conclusiones y recomendaciones sobre los diferentes

⁴³ E/1988/72.